CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PALMIRA**

CONTRATISTA: CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DEPALMIRA

OBJETO: **OTROSI ACLARATORIO AL CONVENIO No MP 1423-2023**

El suscrito (a) SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL STEFFANY LIZZETE ESCOBAR RINCON persona mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudanía No 1113631433 expedida en Palmira (Valle del Cauca), en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra ANA LUCIA BORJA CABRERA Identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 66.759.284 . de Palmira (Valle), quien obra como Representante Legal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, Entidad Sin Ánimo de Lucro, con NIT. 800107454-3 en adelante se denominará EL ASOCIADO , hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI ACLARATORIO** al convenio No **MP 1423-2023,** previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Palmira suscribió convenio No **MP 1423-2023**, el día 25 de mayo del 2023 a través de la plataforma de Secop II, cuyo objeto es "CONTRIBUÍR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÒN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR CASA DEL MENDIGO", ,2)Que el 29 de mayo de 2023 entre la supervisora y la representante del centro de bienestar del adulto mayor se dio inicio al presente convenio 3) Que el convenio se ha venido ejecutado con normalidad pero se requiere prorrogar su plazo de ejecución para la culminación de actividades hasta el día 11 de noviembre de 2023 Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente, es necesario aclarar la Cláusula Sexta del del convenio No **MP 1423-2023 3**) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su

cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012). 4) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)". .Por lo anterior, las partes acuerdan**: PRIMERO: MODIFICAR** EL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2.023 AL CONVENIO No **MP 1423-2023** suscrito entre el Municipio de Palmira y CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL MENDIGO DE PALMIRA, cuyo objeto es: CONTRIBUÍR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÒN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR CASA DEL MENDIGO",

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

TERCERA: PUBLICACIÓN- el presente documento deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyecto: Andres Felipe Olaya Perdomo- Abogado Contratista
Aprobó: Steffany Lizzete Escobar Rincon- Secretaria de Integración Social